Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 68001.40.03.006

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA RADICADO No. 68001-40-03-026-2022-00825-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 15 de mayo de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO SECRETARIO.

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 25 de abril de 2023, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por BAYPORT COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 900.189.642-5, quien actúa a través de apoderado judicial contra SONIA MARLENY CAJIAS HIDALGO identificada con cédula de ciudadanía 37.814.617, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. <u>Cumplido lo anterior</u>,

ARCHIVAR la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 060 del 16 de mayo de 2023

LFA